

San Gustavo, 19 Diciembre de 2019



ORDENANZA MUNICIPAL 133/2019

VISTO:

La ley N° 9903 de fecha 17 de Marzo de 2009, mediante la cual la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de San Gustavo, el inmueble individualizado como Manzana 303, para destinarlo a la construcción de un playón deportivo, un salón de usos múltiples y un área de vestuarios y sanitarios. Las obligaciones que le competen al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Gustavo en virtud del art. 95 Inc. R de la Ley 10027 y su modificatoria 10086 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 9903 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos ha sido autorizado a donar a la Municipalidad de San Gustavo un Inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento la Paz, Distrito Estacas, San Gustavo, Individualizado con el plano de Mensura 22.408 Partida 114.458, Manzana 303, con una superficie Total de 13.034,97.

Que según mensura practicada por el Agrimensor Nacional Juan José Sucarrat, Mat. 22931, el inmueble se encuentra en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Estacas, Municipio de San Gustavo - Planta Urbana - Manzana N° 303, cuya superficie es de 13.034,97 m² TRECE MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, cuyos LIMITES Y LINDEROS son: NORTE: Recta (6-3) amojonada al rumbo S 78° 29' E de 130,20 m lindando con lote N° 1 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ESTE: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 11°20'O de 100,00 m; lindando con Calle Entre Ríos de tierra SUR: Recta (4-5) amojonada al rumbo N 78° 30' O de 130,50 m; lindando con calle Paraná de tierra; OESTE: Recta (5-6) amojonada y alambrada al rumbo N 11° 30'E de 100,00 m ; lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos(Plano N° 18.852).-



Que esta donación se ha realizado con el CARGO de destinar el inmueble a la construcción de un playón deportivo, un salón de usos múltiples y un área de vestuarios y sanitarios, conforme reza el Art. 2 Ley 9903, el cual ya se encuentra cumplido, ya que en el inmueble se han realizado dichas obras, playón deportivo, vestuarios, sanitarios y salón de usos múltiples, lo cual ha quedado plasmado en el relevamiento de mejoras donde consta la superficie cubierta de 169,34 m² y superficie semicubierta de 1,06 a la fecha 30 de julio de 2019 .

Que además, se ha autorizado a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites correspondientes para la transferencia del dominio del inmueble, art. 3 Ley 9903.

Que se estima sumamente beneficiosa para la comunidad la incorporación del inmueble a los bienes del estado Municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ACÉPTESE la donación del inmueble realizada por el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS efectuada mediante Ley N° 9903; identificado como Manzana N° 303 - Municipio de San Gustavo - Planta Urbana - , cuya superficie es de 13034,97 m² TRECE MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS , NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, cuyos LIMITES Y LINDEROS son: NORTE: Recta (6-3) amojonada al rumbo S 78° 29' E de 130,20 m lindando con lote N° 1 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ESTE: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 11°20'O de 100,00 m; lindando con Calle Entre Ríos de tierra SUR: Recta (4-5) amojonada al rumbo N 78° 30' O de 130,50 m; lindando con calle Paraná de tierra; OESTE: Recta (5-6) amojonada y alambrada al rumbo N 11° 30'E de 100,00 m ; lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos(Plano N° 18.852).-.

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará al dominio Privado del Estado Municipal, con destino a la construcción de un playón deportivo, un salón de

usos múltiples, un área de vestuarios y cualquier otra obra necesaria para fomentar el deporte..

Artículo 3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal Cesar Alejandro Simino -D.N.I.Nº 22.529.079, y al Sr. Secretario de Gobierno Mauro Adrián Barolin - D.N.I.Nº 27.833.820 a suscribir y/o cumplimentar toda la documentación necesaria para la incorporación del inmueble al dominio municipal, por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.-

[Handwritten signatures: Simino, Barolin, and several others]

ES COPIA
-FIEL ORIGINAL-

[Handwritten signature]